

**VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DEL INMUEBLE APORTADO AL PATRIMONIO EN FIDEICOMISO
TERCERA CONVOCATORIA – TERCER AVISO**

La Fiduciaria S.A., en virtud al Contrato de Fideicomiso en Garantía, elevado a Escritura Pública con fecha 23 de octubre de 2019, extendida ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama, pone en conocimiento de cualquier interesado que se llevará a cabo la venta por subasta pública del inmueble del Patrimonio Fideicometido N° 1415 -constituido mediante el contrato antes indicado- de acuerdo con el procedimiento detallado en las Bases del proceso de ejecución del Fideicomiso N° 1415, que han sido aprobadas para tal efecto. El detalle del Inmueble es el siguiente:

INMUEBLE:

- Terreno con Frente a la Carretera Central que formó parte del Fundo Chaclacayo, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 46621034 del Registro de Predios de Lima. El Precio Base no comprende el Impuesto de Alcabala, el Impuesto General a las Ventas, ni ningún otro tributo que afecte o grave, o que pudiera afectar o gravar, la transferencia del Inmueble.

PRECIO BASE: US\$ 300,542.20 (Trescientos Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 20/100 Dólares Americanos).

Los postores interesados podrán adquirir las Bases enviando un correo electrónico a SUBASTAS3@LF.PE en el horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024. Al momento de obtener las Bases, los interesados o sus representantes debidamente acreditados mediante comunicación electrónica remitida a SUBASTAS3@LF.PE, deberán dejar constancia escrita del nombre de su(s) representante(s) legal(es), dirección, teléfono y correo electrónico.

Los postores interesados podrán presentar la documentación requerida para convertirse en postores precalificados, mediante el envío de una comunicación al correo electrónico SUBASTAS3@LF.PE en el horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes hasta el 03 de abril de 2024.

Los Postores Pre-Calificados podrán presentar sus sobres, con la oferta económica, conforme al procedimiento señalado en dichas Bases, el día 03 de abril de 2024, desde las 9:00 hasta las 18:00 horas en Calle Los Libertadores 155, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

La apertura de sobres y determinación del postor ganador – adjudicatario se llevará a cabo el 04 de abril de 2024, a las 11:00 horas, en el local ubicado en Calle Los Libertadores 155, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú, conforme a lo señalado en las Bases. Se deja constancia que La Fiduciaria S.A. no ostenta la posesión respecto del Inmueble a subastar.

LA FIDUCIARIA

002-2272962-1



**PREPUBLICACIÓN DE PROYECTOS
DE FICHAS DE HOMOLOGACIÓN**

Se hace de conocimiento a las entidades del Estado, proveedores y público interesado que, a solicitud del Ministerio de Salud (Minsa), se prepublicaron en la sede digital de PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras) los proyectos de Fichas de Homologación que se detallan a continuación:

Descripción	Proyectos
Detector de latidos fetales portátil.	1
Detector de latidos fetales de sobremesa.	1

Los proyectos estarán prepublicados hasta el 8 de abril de 2024 para la formulación de comentarios, recomendaciones y observaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.7 de la **Directiva N.º 008-2023-PERÚ COMPRAS**, denominada “**Disposiciones que regulan el proceso de homologación de requerimientos**”, aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.

Asimismo, se les invita a las “**Mesas técnicas de discusión pública sobre el contenido de los proyectos de Fichas de Homologación de detector de latidos fetales para atención de madres gestantes en servicios de salud**”, a realizarse a través de la “**plataforma Zoom**” en los siguientes horarios:

Entidades del Estado

Día : martes, 2 de abril

Hora: de 9:30 a. m. a 12:30 p. m.

Proveedores y público en general

Día : martes, 2 de abril

Hora: de 2:30 p. m. a 5:30 p. m.

► Inscripciones y obtención del enlace de acceso a la **plataforma Zoom** para las mesas a través de la sede digital de PERÚ COMPRAS.



Lima, 25 de marzo de 2024

002-2270875-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO**

NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INCAUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133.2013-EF; y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 62° del citado cuerpo legal, cumple con NOTIFICAR el Acta de Incautación N° 055-0300-2022-000138, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	: JESUS DAVID GONZALEZ ESCALONA
PASAPORTE	: 088533452
CARNÉ DE EXTRANJERÍA	: 004347191
ACTA DE INCAUTACIÓN	: 055-0300-2022-000138
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:	
Ítem 01: 2500 (U) CARPULES CONTENIENDO 1.8 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE DE LIDOCAINA CON EPINERFINA 1:80:000 DE PROCEDENCIA COLOMBIANA.	
Ítem 02: 2 (U) CAJAS CONTENIENDO ADHESIVO ORTODONCICO FOTOCURABLE CON RASTREADOR FLUORESCENTE.	
FUNDAMENTOS DE HECHO:	
Mercancía de procedencia extranjera que se incauta por carecer de documentación aduanera pertinente que acredite su ingreso legal y libre tránsito por el territorio nacional.	
FUNDAMENTO DE DERECHO	: Ley de los Delitos Aduaneros Ley N° 28008

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, queda expedito el derecho de los administrados para ejercer su derecho de solicitar la devolución de las mercancías descritas en el Acta de Incautación N° 055-0300-2022-000138, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente de la presente publicación, para lo cual deberá presentar la documentación que considere pertinente a fin de acreditar su propiedad e ingreso legal al país. Cualquier información pueden acercarse a la Intendencia de Aduana de Chiclayo, ubicada en Av. José Leonardo Ortiz N° 195 - Chiclayo, de 08:30h a 16:30h, Teléf. (074) 481000, Anexo 40811.

005-2273111-1



PERÚ Ministerio del Ambiente



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con NOTIFICAR los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
EL DORADO RESOURCES S.A.C.	Avenida Manuel Olguín N° 373, Oficina 505 (Distrito de Santiago de Surco y Provincia y Departamento de Lima).	Resolución Directoral N° 3168-2023-OEFA/DFAI	0723-2021-OEFA/DFAI/PAS
GRIFO DIANA & JESUS S.R.L.	Calle Putumayo N° 277 – Esquina con Calle Amazonas – San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia Dátam del Marañón y departamento Loreto	Resolución Subdirectoral N° 01890-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0788-2023-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 3168-2023-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **El Dorado Resources S.A.C.** por la comisión de la infracción descrita en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01494-2023-OEFA/DFAI-SFEM; de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución y, en consecuencia, sancionar con una multa de 17.092 UIT.
- Declarar que no corresponde dictar medidas correctivas a **El Dorado Resources S.A.C.**, por la conducta infractora señalada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01494-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Informar a **El Dorado Resources S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Resolución Subdirectoral N° 01890-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **GRIFO DIANA & JESUS S.R.L.** imputándole a título de cargo los incumplimientos de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
- Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra **GRIFO DIANA & JESUS S.R.L.**, respecto a los extremos analizados en el Acápite III de la presente Resolución.
- Otorgar a **GRIFO DIANA & JESUS S.R.L.** un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Subdirectoral, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.
- Notificar a **GRIFO DIANA & JESUS S.R.L.**, copia simple de la presente Resolución, el Informe de Supervisión N° 0099-2021-OEFA/ODES-CHID y sus respectivos anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales, y posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual, y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0057-2021-ODES-SMA.
- Requerir a **GRIFO DIANA & JESUS S.R.L.** que, en el mismo plazo señalado en el ítem (iii) del presente, cumpla con presentar información de sus ingresos brutos correspondientes al año anterior a la comisión de los presuntos incumplimientos imputados en su contra (años 2019 y 2020).

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

002-2272939-1



Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.



www.elperuano.com.pe



www.andina.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

995 918 471